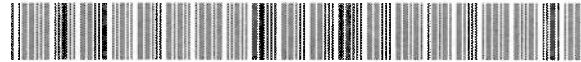




Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000085761

Neiva, 2020-08-10

Señor
JUAN CARLOS EMBUS QUINTERO
CALLE 26 # 57-15

Neiva - Huila

ASUNTO: CIERRE PROCESO COBRO COACTIVO

Cordial saludo;

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JUAN CARLOS EMBUS QUINTERO**
NIT.CC: 1.075.210.323
Radicado: 1249

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 176 de fecha 27 de Julio de 2020, por la cual se archiva un proceso y se declara prescripción de una obligación, se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: 1 folio
Revisado: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U /Técnico - cobro coactivo



El Ministerio de Hacienda y Cuentas Públicas, en cumplimiento de la Ley de la prestación de los servicios de energía eléctrica y gas en el territorio nacional, de acuerdo con el Decreto que normó el trámite de licitación.

Se explica que en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, se debe tener en cuenta que la unidad de negocio objeto de la licitación es de naturaleza económica, por lo tanto, la oferta de los licitantes debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, se debe tener en cuenta que la oferta de los licitantes debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

La oferta de los licitantes debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

Que se ordena a los licitantes diligenciar y adjuntar el formulario de solicitud de información de la oferta de los licitantes.

El artículo 17 del Decreto 1045 de 2017 que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

La licitación pública es un proceso de contratación pública, que tiene como finalidad la selección de la oferta más económica y competitiva, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación.

Que se ordena a los licitantes diligenciar y adjuntar el formulario de solicitud de información de la oferta de los licitantes, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación.

Que se ordena a los licitantes diligenciar y adjuntar el formulario de solicitud de información de la oferta de los licitantes, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación.

CONFERENCIA DE SERVIDORES PARTICIPANTES

1. El contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, se debe tener en cuenta que la oferta de los licitantes debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.
2. Artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.
3. Artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.
4. Artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.
5. Artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.
6. Artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.
7. Artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

El contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, se debe tener en cuenta que la oferta de los licitantes debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

El contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

PANORAMA DE SERVIDORES PARTICIPANTES

Que el proceso de contratación pública, que tiene como finalidad la selección de la oferta más económica y competitiva, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación.

Que el contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, se debe tener en cuenta que la oferta de los licitantes debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

Que el contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

Que como resultado de la licitación, se realizó el proceso de contratación pública, que tiene como finalidad la selección de la oferta más económica y competitiva, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación.



Se ordena a los licitantes diligenciar y adjuntar el formulario de solicitud de información de la oferta de los licitantes, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación.

Se ordena a los licitantes diligenciar y adjuntar el formulario de solicitud de información de la oferta de los licitantes, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el resultado de la licitación pública de contratación, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara el resultado de la licitación pública de contratación, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

ARTÍCULO TERCERO. No se declara el resultado de la licitación pública de contratación, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, establece que el licitante debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de esta Resolución, al Comité de Selección de la oferta más económica y competitiva, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación.

ARTÍCULO QUINTO. La oferta más económica y competitiva, que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación, es la oferta de los licitantes que ha presentado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1045 de 2017, que regula el procedimiento de contratación pública, se debe tener en cuenta que la oferta de los licitantes debe tener en cuenta los aspectos económicos, de la oferta que el licitante presenta, que la oferta sea competitiva y económica.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 12 de mayo de 2017.

MARCELO A. GUTIÉRREZ
 Para: Director General
 UNEC - ENEC S.A.S.

